



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 128

14 de Noviembre de 2022



Noviembre, 14 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

Dirección Sala de las Comisiones

"AUDIENCIA PÚBLICA LEY N° 6137"

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", se Convoca a una AUDIENCIA PÚBLICA para el día Viernes 25 de Noviembre de 2022 a Horas 10:00, en el Salón Marcos Paz de la Legislatura, con el objeto de cubrir el cargo de un (1) miembro designado a propuesta de la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos reconocida legalmente y en actividad vigente.

Las inscripciones se realizarán en la Dirección de la Sala de las Comisiones de la Legislatura, en cumplimiento a la Ley N° 6060.

La Resolución de Convocatoria y el Reglamento de la Audiencia Pública se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>

C.P.N. José María Montiel
Secretario Administrativo
A/C de Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy
11/14/16 NOV.-

RESOLUCIÓN N° 407-SByDS/2022.-

EXPEDIENTE N° 1102-758-S-2022

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-758-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma., se solicita la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.





Noviembre, 14 de 2022.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

EL SR. DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a **AUDIENCIA PÚBLICA** a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agropecuario, en Finca Montañes”, ubicado en, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Familia Montañes, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTICULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón PAMI ubicado en calle Tucumán esquina Belgrano del centro de la Localidad de Yuto.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTICULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTICULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 08 de noviembre de 2022 y finalizará el día 24 de noviembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes

(Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañes, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.*

ARTICULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTICULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificada por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.*

Y al solicitante JUAN FACUNDO PINTADO MONTAÑES, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales

ARTICULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTICULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTICULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Yuto, a Juan Facundo Pintado Montañes, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Ftal. Estefanía Sánchez Cuartielles

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícola, en Finca Montañes”, ubicado en, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Familia Montañes, inmueble individualizado como, matrícula E-19352, padrón E-19355, lote 564, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/11/2022 al 24/11/2022 hasta horas 13:00. -

ARTICULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -





Boletín Oficial N° 128

Noviembre, 14 de 2022.-

ARTICULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - / 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Ftal. Estefanía Sánchez Cuartielles
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
09/11/14 NOV. S/C.-

RESOLUCION N° 408-SByDS/2022.-

EXPEDIENTE N° 1102-759-S-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-759-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, se solicita la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.





Noviembre, 14 de 2022.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

EL SR. DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 25 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agropecuario, en Finca La Lucrecia", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Abraham Baiud, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón PAMI ubicado en calle Tucumán esquina Belgrano del centro de la Localidad de Yuto.

Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N°147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 08 de noviembre de 2022 y finalizará el día 24 de noviembre de 2021 a las 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes

(Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar.*

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.*

Y al solicitante ABRAHAM BAIUD, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO N° 7°.- Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Yuto, a Abraham Baiud, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Ftal. Estefanía Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable





Noviembre, 14 de 2022.-

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícola, en Finca La Lucrecia", ubicado en, Dpto. Santa Barbara, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Abraham Baiud, inmueble individualizado como, padrón F-32, F-5337 y 5359, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/11/2022 al 24/11/2022 hasta horas 13:00. -

ARTICULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - / 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportunice el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Ftal. Estefania Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

09/11/14 NOV. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA

"Exploración y Factibilización de Proyecto de Recursos de Litio en la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc en la Provincia de Jujuy". -
Procedimiento de Iniciativa Privada Decreto Acuerdo Nro. 7180-DEyP-2018.-

Promovido por LITHOS DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.-

Fecha de venta del pliego del: Hasta el 28-11-2022.-

Presentación de las ofertas: Hasta 30 minutos antes del horario de apertura de sobres.-

Fecha y Hora de apertura: 12-12-2022 a las 10.30 hs.-

Valor del Pliego: U\$S 55.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco mil), o su equivalente en pesos Argentinos convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha de pago, mas I.V.A. no reintegrables.-

Deposito o Transferencia: Cta. Cte. J.E.M.S.E. en \$ Banco Macro N° 3-200-0940876154-0.-

Lugar de Venta, Recepción de Ofertas y Aperturas: Espinosa 720 esq. Pasaje Valladolid- B° Ciudad de Nieva. (4600) San Salvador de Jujuy.-

Horario de 9:00 Hs. a 13:00 Hs.-

Consultas: legalytecnic@J.E.M.S.E..com.ar.-

Tel.: (0388) 4240884.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 36446 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Noviembre de 2022 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación acta asamblea anterior. 2- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2022. 3- Informe General al día de la fecha. 4- Designación de 2 asociados para firmar el Acta. La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la





Noviembre, 14 de 2022.-

mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber quórum se realizara 1 (una) de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (Art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

07/14 NOV. LIQ. N° 30424 \$726,00.-

La CÁMARA JUJEÑA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS-CAJUTAC, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2.022, a Hs 17:00 en domicilio de calle República de la India 22 de la ciudad de Palpalá, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Lectura y aprobación de balances ejercicios 2020 y 2021.- 3° Elección de dos socios para firmar el acta.- Fdo. Juan Sánchez Di Pietro-Administrador.-

14 NOV. LIQ. N° 30515 \$857,00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUJERES DEL TERCER MILENIO- Personería Jurídica Decreto N° 3465-G-2001, en/ cumplimiento a expresas disposiciones legales y, Capítulo DE LAS ASAMBLEAS del Estatuto Social vigente, convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Noviembre de 2022, a horas 20.00 en nuestra Sede Social sita en Avda. 25 de Mayo N° 509 – B° 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos N° 20, 21 y 22, cerrados con fecha 31-03-2020, 31-03-2021 y 31-03-2022 e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Elección de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1°, 2° y 3°, Vocal Suplente 1°, 2° y 3°. Órgano de Fiscalización: Titular 1° y 2°, Suplente 1° y 2°.- 4. Designación de dos (2) Asociados para refrendar el Acta que se aprueba.- Fdo. Andrea Melisa Sotelo-Presidenta.-

14 NOV. LIQ. N° 30547 \$363,00.-

N° 132.- Escritura Número Ciento Treinta y Dos.- Modificación Parcial de Contrato Social de “TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al día uno del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Trece, COMPARECEN: los señores Gustavo Horacio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, C.U.I.L. N° 20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, casado en primeras nupcias con Gabriela Mariana SAN MARTÍN; Marianela Eliana GALEOTTI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.198.135, C.U.I.L. N° 27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera, y Giuliano Elinio GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.084.955, C.U.I.L. N° 20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, todos con domicilio legal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:** Identifico a los comparecientes en los términos del artículo 306 inciso “b” del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- **B.- CAPACIDAD:** Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconocen absolutamente posible el presente acto, que están dispuestos a realizar de total y entera buena fe.- Que aceptan y consienten el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de la autorizante, así como su comunicación a terceros respecto de los cuales exista obligación - Ley 25.326.- **C.- INTERVENCIÓN:** Los comparecientes concurren en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, doy fe.- **I. EXPOSICIÓN:** Los señores Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elinio GALEOTTI, son ÚNICOS socios de la Razón Social “TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71034606-9, con domicilio legal y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, correspondiendo al SOCIO Gustavo Horacio GALEOTTI, 24.480 cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representa el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%) del capital social; a la SOCIA Marianela Eliana GALEOTTI 510 cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representa el DOS POR CIENTO (2%) del capital social y al SOCIO Giuliano Elinio GALEOTTI, 510 cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representa el DOS POR CIENTO (2%) del capital social cada una.- Reuniendo en conjunto la totalidad del capital social de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00), dividido en VEINTINCO MIL QUINIENTAS (25.500) CUOTAS SOCIALES, de pesos CIENTO (\$100,00) VALOR NOMINAL CADA UNA.- **II.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO:** Y los socios RESUELVEN por UNANIMIDAD modificar el Contrato Social Constitutivo: Escritura 1.155 de fecha 26 de Octubre del año 2.007, autorizada por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, en aquél entonces Adscripto al Registro Notarial 68 de ésta Ciudad, en su cláusula QUINTA referente a la Administración y Representación de la Sociedad, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo del SOCIO GERENTE TITULAR, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto y giro comercial de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Tiene la facultad de administrar, adquirir y disponer por cualquier título, constituir gravámenes, hipotecar, preñar todos los bienes muebles e inmuebles, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- La designación en el cargo del SOCIO GERENTE será por tiempo INDETERMINADO, es decir, por todo el término de duración de la Sociedad.- GERENTE SUPLENTE: Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios.- El Gerente constituirá una garantía por el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 256 segundo párrafo Ley General de Sociedades 19.550.- Los comparecientes manifiestan que quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por la presente.- **III.- DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE y DECLARACIÓN JURADA:** En este estado, los actuales socios que representan el total del capital social: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elinio GALEOTTI, DESIGNAN el cargo de GERENTE TITULAR al Socio Gustavo Horacio GALEOTTI, ejerciendo la representación legal de la Empresa, ACEPTANDO en éste mismo acto, el ejercicio del cargo en la sociedad, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de DECLARACIÓN JURADA, y en fiel expresión de verdad, que NO se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que les ha sido conferido conforme Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **IV.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** 1) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: En este acto, los socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elinio GALEOTTI declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto en éste acto, doy fe.- 2) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es: info@transgolsrl.com 3) SEDE SOCIAL: La SEDE SOCIAL radica en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público y/o Autoridades de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quedando facultada a firmar todos los instrumentos públicos y privados requeridos, también





Noviembre, 14 de 2022.-



desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- ANTECEDENTE SOCIETARIO: La escribana autorizante deja constancia de la EXISTENCIA LEGAL de la sociedad con los siguientes documentos que en originales tiene a la vista: 1) Contrato Social Constitutivo, instrumentado por Escritura 1.155 de fecha 26 de octubre de 2.007, 2) Acta Rectificativa, instrumentada por Escritura 1.190 de fecha 9 de noviembre de 2.007, ambas autorizadas por ante el Escribano Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, entonces Adscripto al Registro N° 68 de ésta Ciudad; inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta N° 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 96, Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de noviembre de 2.007, Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción.- 3) Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68 de fecha 3/5/2017, Modificación Parcial del Contrato Social Constitutivo: "Cambio de Domicilio Social": Escritura 113 de fecha 14 de Junio del año 2.018, inscripta en el Registro Público de la Provincia con copia bajo Asiento: 15, al Folio: 135/144 del Legajo: XXI- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 10 de Julio del año 2.018.- 4) Aumento de Capital Social escritura 62 de fecha 23 de Abril del año 2.019, de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 BIS de fecha 4/10/2011, de Modificación Parcial de Contrato Social: Aumento de Capital, inscripta bajo Asiento 2, Folio 20/53, Legajo XXI- Tomo VII de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 27 de Noviembre del año 2.019.- 5) Cesión de Derechos, Cuotas Sociales y Designación de Gerente, escritura 63, de fecha 23 de Abril del año 2.019, inscripta en el Registro Público con copia bajo Asiento 9, al Folio 148/163 del legajo XXI, Tomo VIII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 14 de Febrero del año 2.020, siendo las últimas tres escrituras autorizadas por ante mí, en aquél entonces como Adscripto al Registro Notarial N° 69, doy fe y presentación del último BALANCE Cierre de Ejercicio correspondiente al año 2.021, pasado por el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay TRES firmas ilegibles pertenecientes a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI", "MARIANELA ELIANA GALEOTTI" y "GIULIANO ELINO GALEOTTI".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 409 al 411, del Protocolo Sección "A", perteneciente al Registro Notarial 13, a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este PRIMER TESTIMONIO en TRES hojas de Actuación Notarial números B00214545 a la B00214547, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO-TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 776-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-712/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 NOV. LIQ. N° 30499 \$1.000,00.-

Modificación de Contrato- Adenda.- En la Provincia de Jujuy, al 21 del mes de Septiembre del año 2022, encontrándose reunidos en el domicilio de calle Independencia 466 segundo piso de esta ciudad, los señores Juan José Najar D.N.I. N° 33.236.189 CUIT 23-33236189-9, argentino mayor, estado civil casado, de profesión empresario domiciliado en calle Jorge Cafrune 2162, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Argentina; Cristian Darío Farfán D.N.I. N° 34.065.571 CUIT 20-3406557-1, argentino mayor de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Palmasola 1278 B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; Luis Sebastián Gilardi D.N.I. N° 33.627.600 CUIT 20-33627600-5, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en lote 968 s/n Yala Norte, Yala, provincia de Jujuy, Argentina; Mario Andrés Llapur D.N.I. N° 27.866.858 CUIT 20-27866858-5, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado en lote 6 manzana 56 B° Country Las Delicias, Los Alisos, San Antonio, provincia de Jujuy, Argentina con el fin de modificar la cantidad de socios como también como se integrara el capital social en delante de la empresa **INTERFAZ DIGITAL S. R. L.** Es en este acto que los socios aceptan la decisión tomada, en todas sus facultades y en libre determinación, del socio Luis Sebastián Gilardi D. N. I. N° 33.627.600 CUIT 20-33627600-5, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en lote 968 s/n Yala Norte, Yala, provincia de Jujuy, Argentina, de apartarse de INTERFAZ DIGITAL S. R. L. cediendo su cuota societaria a sus socios. Cesión que se realiza a título gratuito ya que la empresa no concluyó con la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, no se integró el capital social y no se iniciaron actividades comerciales. Se acuerda dejar plasmado en este mismo instrumento que el socio Luis Sebastián Gilardi cede al socio Mario Andrés Llapur doscientas treinta y tres cuotas sociales, así mismo a los socios Cristian Darío Farfán cede treinta y tres cuotas sociales y al socio Juan José Najar cede treinta y cuatro cuotas sociales. Quedando, Luis Sebastián Gilardi, sin cuota social ni participación en la empresa INTERFAZ DIGITAL S. R. L. Todo esto resulta de aplicar la cláusula quinta del contrato constitutivo. Y de esta manera queda modificada la cláusula cuarta la que se deja plasmada en este instrumento, y por voluntad de los socios, de la siguiente manera: CUARTA: Capital Social: la sociedad tendrá un capital social en la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), dividido en 1000 cuotas sociales de \$250 cada una suscripta e integrada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Juan José Najar suscribe trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales equivalente al 33,4%, mientras que Cristian Darío Farfán suscribe trecientas treinta y tres (333) cuotas sociales equivalentes al 33,3%; el socio Mario Andrés Llapur suscribe trecientas treinta y tres (333) cuotas sociales, equivalentes al 33,3%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor.- ACT. NOT. N° B 00734612- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 761-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-472/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 NOV. LIQ. N° 30491 \$659,00.-

REMATES

HUGO RUBÉN GUTIÉRREZ

Referente **Exp. N° C-030671/14**, caratulado: "Ejecución de Astreintes: AGUIRRE, ADRIANA ERICA c/ AVALOS ABAD CARLOS.- Por orden del Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1 Vocalía 2, el, Martillero Hugo Rubén Gutiérrez, procederá a la venta en pública subasta, al mejor





Noviembre, 14 de 2022.-



postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, y con base de la valuación fiscal de \$ 1.095.093, la mitad indivisa (50%), del inmueble individualizado como: Matrícula A-11964, circunscripción 1, sección 20, manzana 505, parcela 2, padrón A-68311, ubicado en calle Cabo 1° Brasich N° 392, 281 viviendas del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Ávalos Abad D.N.I. 16.635.085, junto a su esposa Teodosia Tejerina y su nieta menor de edad. Impuestos, de rentas Provincial y municipal sin deuda según constancias agregadas al expediente, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- Estado Dominial : 8-1.-HIPOTECA EN 1° GRADO:acr.I.V.U.J.-ddor.:Carlos Abad Abalos y Teodocia Tejerina-montos:\$13.453,75.-s/E.P.relac. R.:7/3 reg. 03/12/97. Rec. Claus. Prohib. De transf. y const. Otros derechos reales.-8- 2.-Embargo Preventivo: S/part. Indiv.- por oficio de fecha 13/08/14-juzg. C y C. sec.3-jujuy exp. C-029224/14 crldo. Ejecutivo:El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto.\$100.000 más \$50.000-pres-N°12245 el 15/08/14-reg.:20/08/14nota:se ordenó s/tlar.7/3.1.- 8-3.-Embargo Preventivo: S/part.indiv.-por ofic. 10/06/15- Camara C.y C. sala3-vocalia 7-Jujuy-exp. C-43935/15cart.embargo Preventivo: El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto \$41.490 más \$8.298-Pres.n°9340 el 11/16/15 reg.:23/06/15. 8-4.- Embargo Preventivo: S/part. Indiv. -por Oficio de fech. 15/12/15-trib. De Familia-vocalia 2-Jujuy- expte.C-030671/14-crldo.Ejecucion de Astreinte: Aguirre Adriana c/Avalos Abad carlos-pres. 1064 25/01/16 regist. 24/02/16- 8-5.-ref. As.4-carácter correcto de la insc.:Provisoria:24/02/16-dif.nomb.del tlar. y el DNI. 8-6.- Embargo Preventivo: S/part indiv. Por ofic. 20/04/16 trib. Del trabajo-sala 1-Jujuy-exp.C-050242/15 crldo:Cautelar Aseguramiento de Bienes:Ediberto Benjamín Calpanchay c/Carlos Abad Avalos-mto.:\$266.446-pres.5699 el 02/05/16.-registrada:30/05/16. 8- 7.- ref. as. 4 y 5 Inscripción Definitiva- por ofic.de fecha 24/06/16-Pres. n°9430 el 04/07/16 regis.22/08/16. 8-8.- Reinscripción de Hipoteca: ref. as. 1-s/E.P. n°209 relac. En R.7/3-solic. p/esc. N.Granara-pres. n°5589el 02/05/17 reg:16/05/17. 8-9.- Embargo: s/part.indiv.-por oficio de fecha 02/08/17-Jzdo. 1° Inst. C.yC. n° 1Expte. C-027970/... crldo. Revecon s.r.l c/ Avalos Abad CarlosS/ejecutivo.mto.\$18.461,75-pres n°11539el 09/08/17-insc.Prov.17/08/17. 8-10.- Embargo S/part. Indiv. -por ofic.de fecha. 05/10/17-Jzdo. Federal n° 2 Sec.Ejec.Fiscal.-Jujuy-Expte. 14658/...crldo: AFIP c/Avalos Abad Carlos, p/ Ejec. Fiscal, Mto.\$487.503-pres n°15198, el 18/10/17 -Insc. Prov. 06/11/17-aclar.ño de exp. 8-11.- Ref. as. 9-Inscripcion Definitiva- por oficio de fecha ./10/17-Jzdo.1°Inst.C.yC. n° 1-sec.2Jujuy-Expte. C-027970/14-pres.n°15244el 18/10/17regis. 06/11/17. 8-12.- Embargo Definitivo: ref. as. 4,5 y7-por ofic. De fecha 07/09/18-mto\$99.454,25pres n° 14724 el 10/10/18-reg.01/11/18. 8-13.-Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. as. 2.-por oficio de fecha 10/07/19-Jzdo.1Inst.C.yC. n° 2 sec. 3-Jujuy-Pres. n° 9006 el 12/07/19 regis.13/08/19. 8-14.- Embargo Preventivo-por oficio de fecha 10/09/21 Tribunal del Trabajo sala 1-Jujuy- expte. C-050242/15-crldo.-Cautelar Aseguramiento de Bienes: Calpanchay Hediberto B. c/ Ávalos Abad Carlos-pres. 13805 el 16/09/21 regist. 22/09/21. 15.- Reinscripción de Embargo: Ref. as. 9 y 11-por oficio de fecha 07/07/22 pres. n° 9691 el 14/07/22-regist. 08/08/22.Cancelaciones: 9-1.- cert. De can de Hip.12063 fecha 01/12/20 esc. Reg.28. 9-2.- cancelación de Hip. Ref. R:8-1s/esc. n° 40de fecha 18/12/20 esc.A Asy-c/cert. De pres 152-el 06/01/21-reg. el 26/01/21. Títulos de propiedad agregados al expediente. Fecha de Subasta, el día 16 del mes de Noviembre de 2.022, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al ser requerido por el Juez de la causa. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.022.- Dra. Burgos Patricia Carolina-Secretaria.- Consultas al Martillero: 3884136116.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30490 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-140183/05**, caratulado "Concurso Preventivo: **FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN**" procede a notificar la presente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2022.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por el Sr. CRISTOBAL JUAN FERNANDEZ, DNI N° 10.375.323 (hoy fallecido), haciendo saber a los sucesores del concursado que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- III.- Regular los honorarios del CPN ALBERTO E. CURA, en la suma de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$33.000), ello por la labor desarrollada en autos como controladora del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, F° 673/678, N° 235), más I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- V.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2022.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 30420 \$1.593,00.-

La Dra. Marisa E. Rondón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-193700/2021**- caratulado- "Pedido de Concurso Preventivo de COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN BUS LIMITADA SOLICITADO POR SEVERICH, RODOLFO JAIME", notifica que, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2022. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelvo: 1.- Fijar como fecha para que la Concursada presente a la sindicatura y al Juzgado la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, el día 14 de Noviembre del corriente año (Art. 41 LCQ). 2.- Fijar el día 25 de Noviembre del corriente año, para que la Sra. Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 de la LCQ. 3.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 17 de Mayo del año 2023 a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad, el día 26 de Mayo del año 2023 (Art. 14 inc. 10 LCQ). 4.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Esc. Silvia I. Tabbia Secretaria.-

14/16/18/23/25 NOV. LIQ. N° 30509 \$1.593,00.-

EDICTOS DE USUCAPION





Noviembre, 14 de 2022.-

Dr. Carlos M. Cosentini en el Expte N° C-185.462/2021 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ZERPA LEONOR ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Puerta de Juella del Departamento de Tilcara Provincia de Jujuy e individualizado Catastralmente como Padrón I-S/N° Circunscripción N° 1, Sección N° 4 Manzana Parcela S/N° con una superficie total de 30.595,97m2, de la siguiente providencia. San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2.022.- I.- No habiéndose ordenado mediante decreto de fs. 13 notificación por edictos, y no correspondiendo a dicha etapa del proceso la publicación efectuada por la parte actora (ver fs. 38/45), no ha lugar lo solicitado a fs. 46, debiendo estar a lo dispuesto infra.- II.- Si bien el pedido de anotación de la Litis efectuado en el escrito de demanda (fs. 11, punto 4), resulta anticipado a la oportunidad prevista por el Art. 1905, 3er. párrafo del C. C. y C. N., hágase lugar, y ordenase su asiento en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; a tal efecto, libre se el oficio pertinente a la Dirección Provincial de Inmuebles.- III.- Proveyendo el escrito N° 322.336 (08.08.22),y teniendo presente lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, en contra de la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y de los Sres. LEUCARIO CRUZ y ROQUE NIEVES, y presúmase que su incompetencia no afecta sus derechos.- IV.- A la contestación de demanda efectuada por el ESTADO PROVINCIAL a fs. 23/31, téngase presente para su oportunidad. Sin perjuicio de lo dispuesto, y conforme lo prescripto por los Arts. 530 y 531 del C.P.C., cítese y emplázase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como PADRÓN-S/N°, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4, PARCELA S/N°, UBICADO EN PUERTA DE JUELLA DEL DPTO. DE TILCARA, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos Ministerio Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir(Art. 532 del C.P.C.).- V.- Asimismo, ordenase la EXHIBICIÓN DE EDICTOS en la Municipalidad de Tilcara, y la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en esa localidad, durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber a la parte actora que deberá acreditar el buen estado de conservación del cartel indicativo, cumpliendo con las exigencias del Art.536 del C.P.C., consignando el nombre de la Sra. LEONOR ELENA ZERPA.-VII.-Instrúyase a la letrada la confección de las diligencias correspondientes (Arts.50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser digitalmente cargadas en el S.I.G.J. (diligencias colaborativas), para control y firma del Actuuario.- VIII.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.022.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 30144 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. N° B-082568/2001, caratulado: "GALARZA, MARÍA ESTER c/ MARÍN, BENITO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES", le notifica a la demandada Sra. MARINA BARAZUTTI DE MARIN, que se ha dictado los siguientes proveídos: "A despacho hoy, 26 de octubre de 2022. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2022, proveyendo al escrito N° 437481: dése por decaído el derecho a contestar demanda a Marina Barazutti de Marín noticando la presente por edictos y las posteriores por Ministerio Ley. Diligencias a cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre del 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30468 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte N° C-150369/19**, caratulado: "EJECUTIVO: SORIA, JORGE CESAR c/ CABERO, FERNANDA AGUSTINA", se hace saber a la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.1.- Por presentado al DR. JORGE CESAR SORIA, por derecho propio, constituido domicilio a los efectos procesales.-2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27.301.505 con domicilio en COPPIAPO N° 228 3ER PISO DEPTO A, de esta ciudad Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: VEINTICINCO MIL CON 00/100 CTVOS (\$25.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$7.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.-7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.-8.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer Prosecretaria. "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022. 1.- Proveyendo escrito digital, atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la demandada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de 12/11/2019 mediante edictos, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial y TRES veces en un diario local en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.2.- Se hace saber que las diligencias se encuentran a su disposición en SIGJ.-3.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.). "Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30461 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150061/19**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION: DIAZ AZUCENA DEL CARMEN; VARGAS ANSELMO SIMION c/ ARTEAGA JAIME





Boletín Oficial N° 128

Noviembre, 14 de 2022.-

EDMUNDO", hace saber al Sr. ARTEAGA JAIME EDMUNDO, DNI 14.553.617, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- I- Proveyendo a la presentación N° 421151: Ténganse presentes las publicaciones de edictos que adjunta el Dr. Manuel Alejandro Chavarría.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JAIME EDMUNDO ARTEAGA.- III- En virtud de ello, notifíquese a JAIME EDMUNDO ARTEAGA mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV-Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- VI- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30451-30452-30453 \$1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial - Vocalía IV, de la Provincia de Jujuy, en autos N° **C-097838/2017** caratulado Daños y Perjuicios: DURAN ALCIRA MARINA SEGURA ALBERTO FRANCISCO c/ ARGANARAZ CECILIA MARIANA. Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2017. Ténganse por presentados a los Sres. Alcira Marina Duran y Alberto Francisco Segura, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Eduardo Valdecantos.- De la demanda deducida, córrase traslado a CECILIA MARIANA ARGANARAZ en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.) Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Vocal- Ante mí: Dra. Alejandra María Guzmán -Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022. Atento a lo solicitado en el escrito N° 420420 a fin de evitar nulidades (artículo 14 del CPC) notifíquese la demanda a CECILIA MARIANA ARGANARAZ DNI 32.629.856, por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Alejandra M. Guzmán.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30987 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-188742/2021**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CASTILLO SANTIAGO" se inició el trámite de cambio de nombre de SANTIAGO CASTILLO, DNI N° 18.709.127, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, una sola vez.- Fdo. Dra. Domínguez María Belén-Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

14 NOV. LIQ. N° 30401 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, fecho, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de **PAOLA FERNANDA MAMANI, D.N.I. N° 46.525.543**, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante dos meses.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.022.-

14 NOV. 14 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa **Expte. N° P-269107-MPA**, Caratulado: "VALLEJOS, RODRIGO CLAUDIO EMILIO; AYLLON ARIEL ARMANDO Y AYLLON HECTOR ARMANDO P.S.A. DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO. CIUDAD". "CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RODRIGO CLAUDIO EMILIO VALLEJOS, con último domicilio en en Calle sin nombre Mza. 09 Lote 10 del Asentamiento San Jorge de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, -Secretario- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 10 de noviembre de 2022.-

14/16/18 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-205.392/22** caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CASTAÑARES, ALEXIS VIRGINIA, Solic. por Sosa, Virginia, ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022: "...Atento a haberse reunido los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del C.P.C., Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña **ALEXIS VIRGINIA CASTAÑARES, DNI N° 42210606**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco





Noviembre, 14 de 2022.-

días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi: Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 30439 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el "Expte N° C-210573/2022 "Sucesorio Ab Intestato: SALAS LUCIANO; BURGOS RUMUALDA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, **SALAS LUCIANO, DNI 3.986.034; y BURGOS RUMUALDA, DNI 0820558.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay-Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30474 \$1.350,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL NORBERTO PALAVECINO, DNI 8067959** (Expdte. N° D-043204).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Guadalupe Estrada-Prosecretaria Técnica Administrativa-Por Habilitación.- Libertador General San Martín, 31 de Octubre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 30438 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LAURA LUISA SAJAMA, D.N.I. N° 5.722.981 y Don LUIS CARI, D.N.I. N° 8.192.494 (Exppte. N° D-41067/22).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Contte- Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 1 de Julio de 2022.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30496 \$450,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-193709/21.- caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **VILLALBA, FLORENCIO ESTEBAN**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLALBA, FLORENCIO ESTEBAN, D.N.I. N° 8.179.993.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 30444 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-186212/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **BORDA, FERNANDO; CLAROS SARA** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **BORDA FERNANDO DNI N° 94.341.587 y Sra. CLAROS SARA DNI N° 9.649.985.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30475 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-209619/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **EDUARDO GOMEZ** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO GOMEZ D.N.I. N° 8.192.055.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30422 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el Expte. N° C-210663/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **SEGOBIA, CEFERINO** Solic. por Segobia, Claudia Delia y otro", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **SEGOBIA CEFERINO, D.N.I. 16.886.561.**- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación.- Fdo. Córdoba Etchart Verónica María- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 NOV. LIQ. N° 30483 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-205-807/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **BURGOS ALFONSO POLICARPIO**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ALFONSO POLICARPIO BURGOS D.N.I. N° 7.272.054.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30481 \$450,00.-

En el Expte. N° D-042659/22, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña **DORA ROLON**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **DORA ROLON D.N.I. N° 6.962.922.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30480 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6, Expte. N° C-209089/22: "Sucesorio Ab-Intestato: **CONDORI VERA, ALEJANDRO Y DURAN, PORFIDIA**", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CONDORI VERA, ALEJANDRO DNI 93.118.288 y DURAN,**





Boletín Oficial N° 128

Noviembre, 14 de 2022.-

PORFIDIA DNI 93.118.287.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Firma Habilitada: Dra. Mariana Mamani.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2022.

14 NOV. LIQ. N° 30486 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en Expte. N° C-209755/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ JORGE ALBERTO”: cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JORGE ALBERTO GUTIERREZ DNI N° 21.546.106.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- S.S. de Jujuy, 26 de Octubre de 2.022.-

14 NOV. LIQ. N° 30495 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en Expte. N° C-204042/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROSA AGUSTINA VALDIVIEZO”: cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **ROSA AGUSTINA VALDIVIEZO L.C. N° 6.297.647.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- S.S. de Jujuy, 26 de Octubre de 2.022.-

14 NOV. LIQ. N° 30495 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en Expte. N° C-206272/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MIGUEZ BENIGNA NATIVIDAD” emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MIGUEZ BENIGNA NATIVIDAD DNI N° 6.645.740.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Rondon Marisa Eliana.- Dra. Domínguez María Belén- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30504 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ARELA ALBINA VALENCIA D.N.I. N° 3.305.496 y de Don JUAN MARCOS SILVA D.N.I. N° 3.993.262** (Expte. N° D-039388/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 20 de Diciembre de 2021.-

14 NOV. LIQ. N° 30485 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en Expte. N° C-210330/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA, GREGORIO NACIANCENO Solic. por Balderrama, Silvia Beatriz y otro” cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. **GREGORIO NACIANCENO BALDERRAMA, DNI: M4.098.377.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Habilitada: Dra. Domínguez, María Belén- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30458 \$450,00.-

En el Expte. N° D-38453/21 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de SEGUNDO, JUAN ANDRES”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JUAN ANDRES SEGUNDO, DNI. N° 3992851.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30514 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-116858/18: Sucesorio Ab-Intestato: RIERA, ESTEBAN ALFREDO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ESTEBAN ALFREDO RIERA, DNI N° 10.473.653.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 CC) y tres veces en cinco días en un diario local (Art. 436 CPC).- Secretaria: Proc. Mariana de los M. Mamani- Firma Habilitada - San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.018.-

14 NOV. LIQ. N° 30411 \$450,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-193139/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato en Expte. Principal C-127910/2018, HINOJOSA TELMA ESTELA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **HINOJOSA TELMA ESTELA D.N.I. N° 13.016.588.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días (Art. 2340 del C.C.C.N.), y un Diario Local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Sequeiros, María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2.022.-

14 NOV. LIQ. N° 30430 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte N° C-203980/2022, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: CRUZ ESPERANZA; JEREZ VIDAL”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ESPERANZA CRUZ DNI. N° 4.747.150 y VIDAL JEREZ DNI N° 4.526.911.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2022.-

14 NOV. LIQ. N° 30246 \$450,00.-

